

**REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE
DEL MÓDULO DE CAPRINOS DEL CENTRO DE
ENSEÑANZA AGROPECUARIA DE LA
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLÁN U.N.A.M.**

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, México Mayo de 2018.

ÍNDICE

Reglas generales	Pág. 1
Reglas para la manipulación de equipo y material	Pág. 2
Reglas referentes a las instalaciones	Pág. 3
Reglas referentes a la utilización de productos químicos y/o fármaco	Pág. 3
Reglas para la utilización de gas inflamable	Pág. 4
Reglas para la manipulación de muestras biológico-infecciosas	Pág. 4
Referencia	Pág. 5

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL MÓDULO DE CAPRINOS DEL CENTRO DE ENSEÑANZA AGROPECUARIA DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN U.N.A.M.

Reglas de carácter obligatorio que deben cumplir, sin excepción alguna, todas aquellas personas que se encuentren dentro de cualquier Módulo de caprinos del centro de enseñanza agropecuaria de la facultad de estudios superiores Cuautitlán U.N.A.M. y no excluye otra reglamentación que resulte aplicable.

Este reglamento deberá exhibirse visiblemente en las instalaciones del Módulo de caprinos.

REGLAS GENERALES

Artículo 1. Queda estrictamente prohibido consumir cualquier clase de bebida o alimento en el área.

Artículo 2. Se prohíbe fumar dentro del Módulo, cubículos del mismo y áreas aledañas.

Artículo 3. Es estrictamente indispensable el uso de overol de algodón de manga larga, de talla apropiada y correctamente cerrada. En caso de requerir equipo de protección adicional este será determinado por el responsable del Módulo o el profesor de la asignatura.

Artículo 4. No llevar prendas de vestir u objetos que dificulten la movilidad, así como evitar el uso de accesorios (pulseras, aretes, collares, relojes y anillos).

Artículo 5. Utilizar botas de hule o botas de trabajo con suela antiderrapante. No se permite el uso de sandalias, zapatos con tacones altos y zapatos de material textil.

Artículo 6. Las bolsas, mochilas, portafolios, las prendas de abrigo, computadoras portátiles, teléfonos móviles y los objetos personales deben ser depositados en el espacio destinado para ello y no dejarlos sobre los pasillos.

Artículo 7. No andar de un lado para otro sin motivo y, sobre todo, no correr dentro del laboratorio.

Artículo 8. Si se tiene el cabello largo, tenerlo siempre recogido. Las uñas deben de mantenerse cortas y sin esmalte.

Artículo 9. Mantener el área de trabajo limpia y ordenada. Los usuarios del Módulo son los responsables de los materiales utilizados.

Artículo 10. El área de trabajo deberá permanecer libre de objetos personales, permitiéndose únicamente el uso del material necesario para la realización del trabajo y el registro de los datos obtenidos.

Artículo 11. Si se tiene alguna herida debe de cubrirse evitando que esta se pueda contaminar.

Artículo 12. En caso de producirse un accidente, quemadura o lesión, comunicarlo inmediatamente al responsable del Módulo o de la asignatura.

Artículo 13. Ubicar dónde está situado el botiquín de primeros auxilios, los extintores.

Artículo 14. Todas las actividades que se realicen en el Módulo deberán ser supervisadas por el responsable del Módulo y/o el profesor de la asignatura.

Artículo 15. Es imprescindible la presencia de al menos dos personas durante la realización de actividades experimentales e investigación.

Artículo 16. Queda estrictamente prohibido desechar residuos de las actividades experimentales al drenaje o cualquier otro medio sin previa autorización.

Artículo 17. Todos los residuos generados en el Módulo se deberán colocar en contenedores específicos de acuerdo a sus características.

Artículo 18. En el Módulo deberá existir, de manera clara, visible y legible, la información acerca de los teléfonos de emergencia.

Artículo 19. Cualquier alteración de las condiciones de seguridad o en el cumplimiento del presente reglamento, deberá ser informado al responsable del Módulo.

Artículo 20. Queda prohibido tirar a la basura el de material de punzo-cortante este será desechado en los contenedores específicos para este material.

Artículo 21. Todas aquellas situaciones que no se encuentren específicamente señaladas en el presente reglamento deberán ser resueltas por la Jefatura del Centro de Enseñanza Agropecuaria.

REGLAS PARA LA MANIPULACIÓN DE EQUIPO Y MATERIAL

Artículo 22. No hacer uso de un equipo hasta que el responsable de Módulo o profesor de la asignatura haya revisado su correcto funcionamiento.

Artículo 23. Antes de proceder a la limpieza o de cualquier equipo del Módulo, deberá recibir indicaciones de la forma correcta de realizar dicha limpieza.

Artículo 24. No utilizar los equipos del Módulo sin conocer su funcionamiento y normas de seguridad específicas.

Artículo 25. Nunca conectar un equipo sin los cables correctos o conexiones en mal estado.

Artículo 26. El usuario de un equipo o material se responsabiliza del mismo durante su uso.

Artículo 27. Es compromiso del usuario vigilar el funcionamiento del equipo que esté utilizando.

Artículo 28. Evitar el contacto directo de sustancias químicas con cualquier parte de un equipo. En caso de derrame de alguna sustancia química deberá informar al responsable del Módulo y limpiar inmediatamente.

Artículo 29. Se debe evitar cualquier perturbación a los equipos.

Artículo 30. Evitar sobrepasar la capacidad de la balanza utilizada a utilizar.

Artículo 31. Mantener limpios los equipos, así como las áreas donde se ubican.

REGLAS REFERENTES A LAS INSTALACIONES

Artículo 32. Cualquier desperfecto en las instalaciones del Módulo deberá ser reportado al responsable del mismo.

Artículo 33. Todas las llaves de los servicios de agua, gas L.P. deberán mantenerse cerradas cuando no se encuentren en uso.

Artículo 34. Evitar utilizar la bodega de alimentos como almacén de productos químicos y se deberá mantener limpia.

Artículo 35. No utilizar el cuarto de máquinas como almacén de materiales.

REGLAS REFERENTES A LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y/O FARMACOS

Artículo 37. Evitar devolver a los frascos de origen los sobrantes de los productos (fármacos) utilizados sin consultar al responsable.

Artículo 38. Los contenedores de productos químicos vacíos deberán ser desechados a través del responsable del manejo de residuos.

Artículo 39. Los residuos y desechos, así como cualquier otro material que haya tenido contacto con ellos no deberán ser almacenados en lugares diferentes a los destinados para tal fin.

Artículo 40. Verificar el correcto etiquetado de los productos químicos que se reciben en el Módulo, etiquetar las soluciones preparadas y no reutilizar los envases para otros productos.

Artículo 41. Emplear solamente aquellos productos y materiales que presenten garantías de hallarse en buen estado.

Artículo 42. Evitar el contacto directo de productos químicos con fuentes de calor.

Artículo 43. Nunca dejar destapados los frascos que contengan productos químicos.

Artículo 44. Nunca inhalar ni probar el contenido de un frasco que contenga productos químicos.

Artículo 45. Almacenar y acomodar los productos farmacéuticos de acuerdo a su clasificación.

REGLAS PARA LA UTILIZACIÓN DE GAS INFLAMABLE

Artículo 46. El uso del gas L.P. requiere un cuidado especial: si se advierte su olor, cerrar la llave y avisar al responsable del Módulo o profesor de la Asignatura.

Artículo 47. Si se derrama un producto inflamable, cerrar inmediatamente la llave general de gas y ventilar muy bien el local.

REGLAS PARA LA MANIPULACIÓN DE MUESTRAS BIOLÓGICO-INFECCIOSAS

Artículo 48. Limpiar, desinfectar y/o desechar el material que fue utilizado para manejar o tomar muestras biológico-infecciosas.

Artículo 49. Lavarse las manos antes y después de manipular muestras biológico-infecciosas.

Artículo 50. Informar al responsable del Módulo o al profesor de la asignatura si se está comprometido inmunológicamente o se tiene una herida expuesta antes de tomar con muestras biológico-infecciosas.

Artículo 51. Proteger y embalar las muestras de acuerdo a lo requerido por el laboratorio o al área donde se trabaje con dichas muestras biológico-infecciosas.

Artículo 52. Disponer de los residuos y muestras biológico-infecciosas según las indicaciones del profesor o responsable del responsable del Módulo.

REFERENCIAS

- 1) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Enero de 1988. Texto vigente Última reforma publicada Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2018.
- 2) Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 1997.
- 3) Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Peligrosos. Nueva Ley Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Octubre de 2003. Última reforma publicada Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018.
- 4) Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad e higiene. Norma Oficial Mexicana 001-Secretaria de Trabajo y Previsión Social-1999 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Noviembre de 2008.
- 5) Condiciones de seguridad - Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo. Norma Oficial Mexicana 002-Secretaria de Trabajo y Previsión Social-2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2010.
- 6) Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. Norma Oficial Mexicana 005-Secretaria de Trabajo y Previsión Social-2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2010.
- 7) Manejo y almacenamiento de materiales-Condicionas y procedimientos de seguridad. Norma Oficial Mexicana 006-Secretaria de Trabajo y Previsión Social-2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014.
- 8) Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral. Norma Oficial Mexicana 006-Secretaria de Trabajo y Previsión Social-1999 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Marzo de 1999.
- 10) Equipo de protección personal. Selección, uso y manejo en los centros de trabajo. Norma Oficial Mexicana 017-STPS-2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2008.

11) Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo. Norma Oficial Mexicana 018-STPS-2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Agosto de 2015.

12) Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. Norma Oficial Mexicana 026-STPS-2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1998.

Elaboro: M. en C. E.P.O.C. M.V.Z. Paolo César Cano Suárez